---Trelew, 27 de marzo de 2025. ----------

---**VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

---**I.** Por Sentencia Interlocutoria N° 10/2025-SIL (20/03/2025) se revocó la providencia del 01/11/2024 de primera instancia y se dispuso que se transfiera a E. P. la suma correspondiente al pacto de cuota litis suscripto por R. E. O. y homologado por el Magistrado el 21/10/2019. ----------

---Mediante ID 1844943 (20/03/2025) D. E. P. y C. D. E. interpusieron aclaratoria solicitando que el pacto de cuota litis se transfiera a E. y no a E. P. como fue ordenado. Argumentaron que la cesión de honorarios fue en favor de E. P. y la del pacto de cuota litis en favor de E.----------

---**II.** De las constancias de las actuaciones, efectivamente surge que por ID 1692670 (23/12/2024) E. le cedió sus honorarios a E. P. y éste cedió el pacto de cuota litis al primero.

---Por ello, corresponde hacer lugar a la aclaratoria solicitada y en consecuencia disponer que se transfiera a E. la suma correspondiente al pacto de cuota litis suscripto por R. E. O. y homologado por el Magistrado el 21/10/2019. ----------

---**Por todo ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE:**

---**HACER LUGAR** a la aclaratoria solicitada y en consecuencia disponer que se transfiera a C. D. E. la suma correspondiente al pacto de cuota litis suscripto por R. E. O. y homologado por el Magistrado el 21/10/2019. ----------

---**DEJAR CONSTANCIA** del dictado de la presente en la Sentencia Interlocutoria N° 10/2025-SIL (20/03/2025). ----------

---**DEJAR** constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión. ----------

---**REGISTRESE**, notifíquese.----------

Florencia CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

---**Registrada como Sentencia Interlocutoria N° __14___ /2025 – SIL. Conste.** --------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA